

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0063-00

Interlocutorio civil N° 283

QUINCE de septiembre del dos mil veintiuno

La EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. EBSA ESP formula a través de apoderada demanda ejecutiva, al parecer, en contra de la ASOCIACION DE USUARIOS ANTENA PARABOLICA de Muzo, en procura de obtener el recaudo de capital de \$6.229.420.00, intereses de mora, y gastos de cobranza. Adicionalmente y por separado solicitó medidas cautelares. Para resolver se,

CONSIDERA

En examen del líbello introductorio se detecta una inconsistencia que impide la emisión de mandamiento de pago, como se pasa a explicar :

Y es que no existe identidad entre parte accionante y ejecutada, como que, al hacer la presentación del demandante, lo identifica como :

“EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, sigla EBSA S.A ESP, identificada con el Nit. No 891.800.219-1 representada legalmente por el ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ANTENA PARABOLICA , y/o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Tunja”. (Subraya fuera del texto original).

Bajo ese panorama, la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. (EBSA) y la Asociación de Usuarios de Antena Parabólica serían uno solo, y estaríamos hablando de una posible e incierta autodemanda que merece de ser aclarada por la parte interesada.

Así las cosas, la parte accionante habrá de subsanar la falencia advertida, pues no hay lugar a la admisión de la demanda en la forma y términos establecidos en el artículo 90 del C. G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. INADMITIR la demanda con fundamento en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER y TENER a la Dra. ANDREA DEL PILAR CARDENAS MARTINEZ como APODERADA de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. EBSA ESP, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JESU ALBERTO MONSALVE VESGA